

**RESOLUCIÓN Nro. SB-2024-03468**

**ANTONIETA GUADALUPE CABEZAS ENRÍQUEZ  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador define que las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

**Que** el artículo 60 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la finalidad de la Superintendencia de Bancos es la de efectuar la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión de las actividades financieras que ejercen las entidades públicas y privadas del sistema financiero nacional, con el propósito de que estas actividades atiendan al interés general, se sujeten al ordenamiento jurídico, y de evitar, prevenir y desincentivar prácticas fraudulentas y prohibidas con el fin de proteger los derechos de los usuarios y/o clientes del sistema financiero nacional;

**Que** el inciso final del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Superintendencia de Bancos, para el cumplimiento de sus funciones, podrá expedir las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales ni las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Financiera;

**Que** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Código citado, las entidades del sistema financiero nacional deben someterse a las políticas y regulaciones que sobre contabilidad y estados financieros expida la Junta de Política y Regulación Financiera; así como, a las normas de control que sobre estas materias dicten, de forma supletoria y no contradictoria, los organismos de control respectivos;

**Que** a través de Resolución Nro. JPRF-F-2024-0120 de 30 de agosto de 2024 la Junta de Política y Regulación Financiera emitió disposiciones para la aplicación de un mecanismo extraordinario y temporal de alivio financiero aplicable a los sectores financieros público y privado contenidas en el Capítulo XVIII "*Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos*", Título II "*Sistema Financiero Nacional*", Libro I "*Sistema Monetario y Financiero*" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

**Que** mediante Resolución Nro. SBS-2002-0297 de 29 de abril del 2002, la entonces Superintendencia de Bancos y Seguros emitió el "*Catálogo único de cuentas para uso de las entidades de los sectores financieros público y privado*", el cual ha sido reformado de acuerdo con posteriores disposiciones legales;

**Que** a través de Resolución Nro. SB-2020-504 de 23 de marzo de 2020, se creó cuentas y

Q

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the number '12' and various initials.

subcuentas dentro del grupo 14 "Cartera de créditos" con la finalidad de registrar las obligaciones crediticias refinanciadas y restructuradas por la emergencia sanitaria del COVID 19;

**Que** considerando que las cuentas y subcuentas para el registro de las operaciones de crédito refinanciadas y restructuradas por la emergencia sanitaria del COVID 19 contenidas en el "Catálogo único de cuentas para uso de las entidades de los sectores financieros público y privado", fueron creadas para el cumplimiento de una disposición transitoria emitida en el año 2020; y que actualmente, se han emitido nuevos mecanismos de alivio financiero por estados de emergencia declarados en el país, se ha identificado la necesidad de que dichas cuentas y subcuentas revelen a nivel de balance todas aquellas operaciones de cartera refinanciadas y restructuradas por segmento, correspondiente a cada alivio financiero que se emita;

**Que** mediante Memorando Nro. SB-INJ-2024-1233-M de 12 de diciembre de 2024, la Intendencia Nacional Jurídica emitió el Informe Jurídico que contiene el criterio favorable para reformar el "Catálogo Único de Cuentas para uso de las entidades de los sectores financieros público y privado", a fin de que se puedan identificar a nivel de balance los valores correspondientes a los diferentes alivios financieros que se encuentran vigentes y los que puedan existir en el futuro;

**Que** con Memorando Nro. SB-IG-2024-0673-M de 27 de diciembre de 2024, la Intendencia General de la Superintendencia de Bancos, remite al despacho de la máxima autoridad el expediente de la propuesta con el criterio favorable para la consideración de reforma; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

#### RESUELVE:

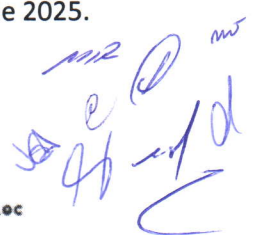
**ARTÍCULO 1.-** En el plan de cuentas y descriptivo del "Catálogo Único de Cuentas para uso de las entidades de los sectores financieros público y privado" modificar el nombre de las cuentas 1492, 1493, 1494, 1495 y 1496 por los siguiente:

Códigos	Cuentas y subcuentas
1491	Cartera refinanciada por vencer por Alivio Financiero
1492	Cartera refinanciada que no devenga Interés por Alivio Financiero
1493	Cartera refinanciada vencida por Alivio Financiero
1494	Cartera reestructurada por vencer por Alivio Financiero
1495	Cartera reestructurada que no devenga interés por Alivio Financiero
1496	Cartera reestructurada vencida por Alivio Financiero

**ARTÍCULO 2.-** Sustituir las hojas correspondientes a las cuentas 1492, 1493, 1494, 1495 y 1496 en el descriptivo del activo del "Catálogo Único de Cuentas para uso de las entidades de los sectores financieros público y privado", por el Anexo 1.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** Los casos de duda en la aplicación de la presente resolución, serán resueltos por la Superintendencia de Bancos.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025.







CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1491 CARTERA REFINANCIADA POR VENCER <b>POR ALIVIO FINANCIERO</b>	B P	T H	C F N	B E V	B D E	B N F	B A N E C U	C C	A L M	S G C	C D C
			X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>													
149105	Productivo por vencer		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149120	Consumo por vencer		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149130	Inmobiliario por vencer		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149135	Vivienda de interés social y público por vencer		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149140	Microcrédito por vencer		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149145	De inversión pública por vencer		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149150	Educativo por vencer		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>													
<p>Registra las operaciones de cartera de crédito de los diferentes segmentos que por disposición de la Junta de Política y Regulación Financiera, sean sujetas a refinanciamiento por la aplicación de un alivio financiero conforme lo dispuesto en el capítulo de "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos", del título II, del libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.</p> <p>Las operaciones vencidas por el tiempo que disponga la Junta de Política y Regulación Financiera para cada caso de alivio financiero serán transferidas a las cuentas de cartera vencida y que no devenga intereses.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de los créditos, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</p>													
<b>DINÁMICA</b>													
<b>DÉBITOS</b>						<b>CRÉDITOS</b>							
<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de la cartera refinanciada por alivio financiero.</li> <li>Por la transferencia de la cartera que no devenga intereses y vencida por alivio financiero, cuando el deudor se encuentra al día.</li> </ol>						<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor de las recuperaciones.</li> <li>Por el valor transferido a cartera que no devenga interés y vencido por alivio financiero.</li> <li>Por la transferencia a las diferentes subcuentas (maduración) conforme transcurre el tiempo de vigencia del crédito.</li> </ol>							
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>													
COMF: Libro I, Art. 194 CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola" CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos" CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"						Resolución No. SB -2020-0504 23 de marzo de 2020 Resolución No. SB -2021-0403 22 de febrero de 2021 Resolución No. SB-2023-02503 30 de noviembre del 2023 Resolución No. SB-2023-02675 22 de diciembre del 2023 <b>Resolución No. SB-2024-03468</b> 27 de diciembre del 2024							

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS											
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1492 CARTERA REFINANCIADA QUE NO DEVENGA INTERESES POR ALIVIO FINANCIERO	B P	T H	C N	B V	B E	B D	B N	B F	B A N C C U	A L M	S G C	C D C
			X	X	X	-	X	-	X	-	X	-	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>			X	X	X	-	X	-	X	-	X	-	-	-
149205	Productivo que no devenga intereses		X	X	X	-	X	-	X	-	X	-	-	-
149220	Consumo que no devenga intereses		X	X	X	-	X	-	X	-	X	-	-	-
149230	Inmobiliario que no devenga intereses		X	X	X	-	X	-	X	-	X	-	-	-
149235	Vivienda de interés social y público que no devenga intereses		X	X	X	-	X	-	X	-	X	-	-	-
149240	Microcrédito que no devenga intereses		X	X	X	-	X	-	X	-	X	-	-	-
149245	De inversión pública que no devenga intereses		X	X	X	-	X	-	X	-	X	-	-	-
149250	Educativo que no devenga intereses		X	X	X	-	X	-	X	-	X	-	-	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>														
<p>Registra el valor de los créditos que por mantener valores, cuotas o porciones de capital que forman parte de los dividendos vencidos por el tiempo que disponga la Junta de Política y Regulación Financiera para cada caso de alivio financiero, dejan de devengar intereses e ingresos, en aplicación del capítulo de "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos", del título II, del libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.</p> <p>Adicionalmente registrará la porción del capital de los créditos directos, cuotas y dividendos de préstamos por vencer que por efecto de encontrarse calificados de dudoso recaudo o pérdida dejan de devengar intereses e ingresos.</p> <p>Una vez que un crédito se transfiera a cartera vencida todos los valores restantes por vencer, en el plazo determinado en la normativa legal vigente, o para el caso de créditos otorgados con períodos de gracia, cuyos dividendos estén conformados exclusivamente por intereses, y dos dividendos estuvieren impagos, se reclasificarán a cartera que no devenga intereses en la subcuenta correspondiente al rango del vencimiento futuro de cada cuota, porción del capital que forma parte del dividendo (maduración). Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, conforme se acerca la fecha de vencimiento de cada cuota, o porción del capital que forma parte del dividendo (maduración).</p> <p>La totalidad de las cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo registrado en cartera que no devenga intereses se reclasificarán a cartera vencida de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de los créditos, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</p>														
<b>DINÁMICA</b>														
<b>DÉBITOS</b>						<b>CRÉDITOS</b>								
1. Por el valor transferido de la cartera refinanciada por vencer proveniente de la aplicación de mecanismos de alivio financiero, por encontrarse en mora por el tiempo que disponga la Junta de Política y Regulación Financiera para cada caso de alivio financiero.						1. Por el valor transferido a cartera por vencer por alivio financiero. 2. Por la transferencia a las diferentes subcuentas (maduración) conforme transcurre el tiempo de vigencia del crédito.								
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> COMF: Libro I, Art. 194 CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola" CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos" CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"						Resolución No. SB-2020-0504 23 de marzo de 2020 Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021 Resolución No. SB-2023-02503 30 de noviembre del 2023 Resolución No. SB-2023-02675 22 de diciembre del 2023 Resolución No. SB-2024-03468 27 de diciembre del 2024								

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1493 CARTERA REFINANCIADA VENCIDA POR ALIVIO FINANCIERO	B P	T H	C F N	B E V	B D E	B N F	B A N E C U	C C	A L M	S G C	C D C
			X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>													
149305	Productivo vencida		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149320	Consumo vencida		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149330	Inmobiliario vencida		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149335	Vivienda de interés social y público vencida		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149340	Microcrédito vencida		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149345	De inversión pública vencida		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149350	Educativo vencida		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>													
<p>Registra los créditos, en todas sus modalidades que no hubieren sido cancelados dentro de los plazos establecidos en las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera para cada caso de alivio financiero y la Superintendencia de Bancos.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, en función de los días que se mantiene cada porción del capital de una cuota, dividiendo vencida (morosidad).</p> <p>Los valores por vencer registrados como cartera que no devenga intereses deben ser reclasificados a cartera vencida cuando no han sido recaudadas dentro de los días determinados en la disposición normativa vigente, posteriores a la fecha de vencimiento.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de los créditos, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</p>													
<b>DINÁMICA</b>													
<b>DÉBITOS</b>						<b>CRÉDITOS</b>							
<p>1. Por el valor transferido de la cartera refinanciada por vencer proveniente de la aplicación de mecanismos de alivio financiero por encontrarse en mora por el tiempo que disponga la Junta de Política y Regulación Financiera para cada caso de alivio financiero.</p>						<p>1. Por el valor transferido a cartera por vencer por alivio financiero.</p> <p>2. Por la transferencia a las diferentes subcuentas (maduración) conforme transcurre el tiempo de vigencia del crédito.</p>							
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>													
<p>COMF: Libro I, Art. 194</p> <p>CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"</p> <p>CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"</p> <p>CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"</p>						<p>Resolución No. SB-2020-0504 23 de marzo de 2020</p> <p>Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021</p> <p>Resolución No. SB-2023-02503 30 de noviembre del 2023</p> <p>Resolución No. SB-2023-02675 22 de diciembre del 2023</p> <p>Resolución No. SB-2024-03468 27 de diciembre del 2024</p>							

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1494 CARTERA REESTRUCTURADA POR VENCER POR ALIVIO FINANCIERO	B P	T H	C F N	B E V	B D E	B N F	B A N E C U	C C	A L M	S G C	C D C
			X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>			X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149405	Productivo por vencer		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149420	Consumo por vencer		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149430	Inmobiliario por vencer		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149435	Vivienda de interés social y público por vencer		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149440	Microcrédito por vencer		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149445	De inversión pública por vencer		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149450	Educativo por vencer		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>													
<p>Registra las operaciones de cartera de crédito de los diferentes segmentos que por disposición de la Junta de Política y Regulación Financiera, sean sujetas a reestructuración por la aplicación de un alivio financiero conforme lo dispuesto en el capítulo de "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos", del título II, del libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.</p> <p>Las operaciones vencidas por el tiempo que disponga la Junta de Política y Regulación Financiera para cada caso de alivio financiero serán transferidas a las cuentas de cartera vencida y que no devenga intereses.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de los créditos, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</p>													
<b>DINÁMICA</b>													
<b>DÉBITOS</b>						<b>CRÉDITOS</b>							
<p>1. Por el valor de la cartera reestructurada por alivio financiero.</p> <p>2. Por la transferencia de la cartera que no devenga intereses y vencida por alivio financiero, cuando el deudor se encuentra al día.</p>						<p>1. Por el valor de las recuperaciones.</p> <p>2. Por el valor transferido a cartera que no devenga interés y vencido por alivio financiero.</p> <p>3. Por la transferencia a las diferentes subcuentas (maduración) conforme transcurre el tiempo de vigencia del crédito.</p>							
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>													
<p>COMF: Libro I, Art. 194</p> <p>CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"</p> <p>CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"</p> <p>CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"</p>						<p>Resolución No. SB-2020-0504 23 de marzo de 2020</p> <p>Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021</p> <p>Resolución No. SB-2023-02503 30 de noviembre del 2023</p> <p>Resolución No. SB-2023-02675 22 de diciembre del 2023</p> <p>Resolución No. SB-2024-03468 27 de diciembre del 2024</p>							

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1495 CARTERA REESTRUCTURADA QUE NO DEVENGA INTERÉS POR ALIVIO FINANCIERO	B P	T H	C F N	B E V	B D E	B N F	B A N E C U	C C	A L M	S G C	C D C
			X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>													
149505	Productivo que no devenga intereses		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149520	Consumo que no devenga intereses		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149530	Inmobiliario que no devenga intereses		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149535	Vivienda de interés social y público que no devenga intereses		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149540	Microcrédito que no devenga intereses		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149545	De inversión pública que no devenga intereses		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149550	Educativo que no devenga intereses		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>													
<p>Registra el valor de los créditos reestructurados por alivio financiero que por mantener valores, cuotas o porciones de capital que forman parte de los dividendos vencidos por el tiempo que disponga la Junta de Política y Regulación Financiera para cada caso de alivio financiero, dejan de devengar intereses e ingresos, se acogieron al proceso de reestructuración, conforme lo dispuesto en el capítulo de "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos", del título II, del libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.</p> <p>Adicionalmente registrará la porción del capital de los créditos directos, cuotas y dividendos de cartera reestructurada por vencer por alivio financiero que por efecto de encontrarse calificados de dudoso recaudo o pérdida dejan de devengar intereses e ingresos.</p> <p>Una vez que un crédito se transfiere a cartera vencida todos los valores restantes por vencer, en el plazo determinado en la normativa legal vigente, o para el caso de créditos otorgados con períodos de gracia, cuyos dividendos estén conformados exclusivamente por intereses, y dos dividendos estuvieren impagos, se reclasificarán a cartera que no devenga intereses en la subcuenta correspondiente al rango del vencimiento futuro de cada cuota, porción del capital que forma parte del dividendo (maduración). Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, conforme se acerca la fecha de vencimiento de cada cuota, o porción del capital que forma parte del dividendo (maduración).</p> <p>La totalidad de las cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo registrado en cartera que no devenga intereses se reclasificarán a cartera vencida de acuerdo con lo establecido en la normativa.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de los créditos, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</p>													
<b>DINÁMICA</b>													
<b>DÉBITOS</b>			<b>CRÉDITOS</b>										
<p>1. Por el valor transferido de la cartera reestructurada por vencer proveniente de la aplicación de mecanismos de alivio financiero, por encontrarse en mora por el tiempo que disponga la Junta de Política y Regulación Financiera para cada caso de alivio financiero.</p>			<p>1. Por el valor transferido a cartera reestructurada por vencer por alivio financiero.</p> <p>2. Por la transferencia a las diferentes subcuentas (maduración) conforme transcurre el tiempo de vigencia del crédito.</p>										
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>													
<p>COMF: Libro I, Art. 194            CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"            CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"            CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"</p>			<p>Resolución No. SB-2020-0504 23 de marzo de 2020            Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021            Resolución No. SB-2023-02503 30 de noviembre del 2023            Resolución No. SB-2023-02675 22 de diciembre del 2023            Resolución No. SB-2024-03468 27 de diciembre del 2024</p>										

Handwritten signatures and initials in blue ink, including what appears to be 'USA', 'H', and other illegible marks.

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1496 CARTERA REESTRUCTURADA VENCIDA <b>POR ALIVIO FINANCIERO</b>	B P	T H	C F N	B E V	B D E	B N F	B A N E C U	C C	A L M	S G C	C D C
			X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
<b>SUBCUENTAS</b>													
149605	Productivo vencida		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149620	Consumo vencida		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149630	Inmobiliario vencida		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149635	Vivienda de interés social y público vencida		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149640	Microcrédito vencida		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149645	De inversión pública vencida		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
149650	Educativo vencida		X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-
<b>DESCRIPCIÓN</b>													
<p>Registra los créditos, reestructurados <b>por alivio financiero</b> en todas sus modalidades que no hubieren sido cancelados dentro de los plazos establecidos en las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera y la Superintendencia de Bancos.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, en función de los días que se mantiene cada porción del capital de una cuota vencida (morosidad).</p> <p>Los valores por vencer registrados como cartera que no devenga intereses, deben ser reclasificados a cartera vencida cuando no han sido recaudadas dentro de los días determinados en la disposición normativa vigente, posteriores a la fecha de vencimiento.</p> <p><b>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de los créditos, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</b></p>													
<b>DINÁMICA</b>													
<b>DÉBITOS</b>					<b>CRÉDITOS</b>								
<p>1. Por el valor transferido de la cartera reestructurada por vencer proveniente de la aplicación de <b>mecanismos de alivio financiero</b>, por encontrarse en mora por el tiempo que disponga la Junta de Política y Regulación Financiera para cada caso de <b>alivio financiero</b>.</p>					<p>1. Por el valor transferido a cartera reestructurada por vencer <b>por alivio financiero</b>.</p> <p>2. Por la transferencia a las diferentes subcuentas (maduración) conforme transcurre el tiempo de vigencia del crédito.</p>								
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b>													
<p>COMF: Libro I, Art. 194</p> <p>CRMFVS: Libro I, Título II, Capítulo "Normas para la participación de las entidades del sistema financiero nacional en el programa de crédito para el financiamiento de la producción agrícola"</p> <p>CRMFVS: Libro I, Título II Capítulo "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos"</p> <p>CNSB: Libro I, Título XI, Capítulo "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"</p>					<p>Resolución No. SB-2020-0504 23 de marzo de 2020</p> <p>Resolución No. SB-2021-0403 22 de febrero de 2021</p> <p>Resolución No. SB-2023-02503 30 de noviembre del 2023</p> <p>Resolución No. SB-2023-02675 22 de diciembre del 2023</p> <p><b>Resolución No. SB-2024-03468 27 de diciembre del 2024</b></p>								

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "MIR", "P", "C", "Blaw", and "S".